



DESIGNA MIEMBROS DEL COMITÉ NACIONAL DE ARBITRAJE DEPORTIVO (CNAD).

RESOLUCION EXENTA N° NC-01111/2024

SANTIAGO, viernes, 5 de abril de 2024

VISTOS:

- a) La Constitución Política de la República.
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.880, que fija Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- d) La Ley N° 19.712, del Deporte.
- e) El Decreto Supremo N° 4, de 2023, del Ministerio del Deporte.
- f) La Ley N° 21.605, que modifica la Ley del Deporte con el objeto de perfeccionar la normativa sobre prevención y sanción de las conductas de acoso y abuso sexual, discriminación y maltrato en la actividad deportiva.
- g) La Resolución N°7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.
- h) La Resolución Exenta N° 880 de 2023, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- i) El Memorándum N°604 de 2024, del Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.737 de 2014, del Ministerio del Deporte, relativo a las Federaciones Deportivas Nacionales, se crea el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, organismo adscrito al Comité Olímpico de Chile, que ejercerá la potestad disciplinaria sobre las Federaciones Deportivas Nacionales.
2. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 40 M de la Ley N° 20.737 en referencia, el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo estará integrado por cinco miembros, dos de los cuales deben ser designados por el Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile. Uno de ellos será seleccionado a propuesta de una terna que presenten las Federaciones Deportivas Nacionales que no estén afiliadas al Comité Olímpico de Chile, las que serán convocadas por el Director Nacional para este efecto. A lo menos uno de los designados deberá tener el título de abogado.
3. Que, asimismo, el inciso tercero de la norma citada previamente, señala expresamente que el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo tendrá cinco integrantes suplentes, que deberán ser designados de la misma forma que los miembros titulares.
4. Que, mediante reforma de la Ley del Deporte introducida por la Ley N° 21.605 del Ministerio del Deporte, se ha incorporado un nuevo inciso en la norma antes indicada, estableciendo que *“En el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo habrá una integración equilibrada de hombres y mujeres. Para efectos de lo anterior, ni los integrantes ni las integrantes titulares serán menos de dos, para lo cual, el Consejo de Delegados y el Director Nacional deberán elegir, a lo menos, una persona de cada género”*.
5. En consecuencia, para hacer efectiva la integración antes descrita, el artículo sexto transitorio de la Ley N° 21.605 prescribió que *“Si a la entrada en vigencia de la presente*

ley el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo no contase con una composición equilibrada, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 1, el Director Nacional del Instituto Nacional de Deportes de Chile y el Consejo de Delegados del Comité Olímpico de Chile, según corresponda, procederán a sustituir a los miembros que sea necesario para dar cumplimiento a dicha norma, dentro de un plazo de noventa días corridos. Los integrantes así designados durarán en el cargo hasta completar el período que reste a quienes se reemplace”.

6. Que, a efectos de dar cumplimiento al mandato legal descrito, con fecha 05 de marzo del año en curso, mediante Oficios IND N°s 704 y 705, se ha desvinculado a los miembros que pertenecían a Federaciones Deportivas Nacionales no afiliadas al Comité Olímpico de Chile, para efectos de iniciar un nuevo proceso que diese cumplimiento a la normativa. Por otro lado, con misma fecha, se informó a las Federaciones antes mencionadas, que se iniciaría un nuevo proceso de sustitución de los miembros del CNAD, conforme a la reforma introducida por la Ley N° 21.605.
7. Que, en consecuencia, con fecha 05 de marzo del año 2024 se publicó una convocatoria a todas las Federaciones Deportivas Nacionales no afiliadas al Comité Olímpico de Chile, que estuviesen inscritas en el Registro Nacional de Organizaciones Deportivas del Instituto Nacional de Deportes de Chile, y que se encontrasen vigentes al momento de la elección, para presentar un candidato o una candidata, para integrar la terna a presentar al Director Nacional, tanto en el cargo titular como su suplente.
8. Que, de conformidad al cronograma publicado en la página web del Instituto Nacional de Deportes de Chile en www.ind.cl, con fecha 22 de marzo del año 2024 concluyó la etapa de postulación y análisis de los antecedentes de los candidatos a integrar la terna de miembros titulares y suplentes para formar parte del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo, procediéndose a iniciar el procedimiento de votación entre los días 25 al 28 de marzo de 2024, a través de la plataforma implementada para tales efectos..
9. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Postulación, finalmente de los 05 candidatos que se presentaron, la terna de integrantes de las Federaciones Deportivas Nacionales no afiliadas al Comité Olímpico de Chile quedó conformado por las siguientes personas (existe un empate en el segundo lugar):
 - i) Juan Francisco Jaramillo Arriaza, R.U.N. N° 18.402.885-2 (6 votos)
 - ii) Ivette Zeres Montecinos Parra, R.U.N. N° 18.549.261-3 (5 votos)
 - iii) Ángela Marcela Ortega Briones, R.U.N. N° 19.672.662-4 (5 votos)
 - iv) José Luis Necul Catrileo, R.U.N. N° 6.558.774-2 (5 votos)
10. Que, el inciso final del artículo 40 M de la Ley del Deporte prescribe que “La calidad de miembro titular o suplente del Comité será incompatible con la de cualquier cargo directivo en las organizaciones deportivas sujetas a su potestad y les afectarán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las establecidas para ejercer el cargo de director de ellas”, por consiguiente, no podrán formar parte de este órgano el presidente de la Federación Nacional de Fútbol Rural de Chile, don Juan Francisco Jaramillo Arriaza, ni el presidente de la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, don José Luis Necul Catrileo.
11. Que, habiendo sido revisados los antecedentes personales de todos los postulantes y en mérito de sus condiciones para ejercer el cargo de forma idónea, dando cumplimiento a la reforma introducida por la Ley N°21.605, el Director Nacional de este Servicio determinó que los perfiles más adecuados para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley son doña Ivette Zeres Montecinos Parra, R.U.N. N° 18.549.261-3, en representación de la Federación Deportiva Nacional de Carreras de Montaña de Chile, número de registro 1400669-9, de profesión abogada, como miembro titular, y doña Ángela Marcela Ortega Briones R.U.N N° 19.672.662-4, en representación de la Federación Nacional de Goalball de Chile, número de registro 1306571-3, de profesión profesora de educación física, como miembro suplente.
12. Que, asimismo, el Director Nacional de este Servicio, en virtud a sus facultades legales, determinó mantener como miembro titular en el Comité Nacional de Arbitraje Deportivo a don Eduardo Valeriano Arévalo Mateluna, R.U.N. N° 7.306.997-1, en



calidad de miembro titular, y desvincular como miembro suplente a don Julio Andrés Muñoz Romo, R.U.N. N° 15.475.122-K. En consecuencia, quien suplirá el cargo vacante de miembro suplente será doña María Cristina Cabrera Muñoz, R.U.N. N° 13.757.035-1, de profesión abogada.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** a las siguientes personas de la terna formada por las preferencias de la Federaciones Deportivas no afiliadas al Comité Olímpico de Chile, como integrantes del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo:
 - Ivette Zeres Montecinos Parra, R.U.N. N° 18.549.261-3, en calidad de miembro titular.
 - Ángela Marcela Ortega Briones R.U.N N° 19.672.662-4, en calidad de miembro suplente.
2. **DESIGNESE** en calidad de miembro suplente del Comité Nacional de Arbitraje Deportivo a:
 - María Cristina Cabrera Muñoz, R.U.N. N° 13.757.035-1.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a las personas designadas precedentemente, quienes asumirán sus cargos a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo completamente tramitado.
4. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta, en el Banner de Gobierno Transparente, del sitio web oficial del Instituto: www.ind.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISRAEL FERNANDO CASTRO LOPEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

CRR/JSD/CGS/VBB/mca

Distribución:

- Miembro titular de organizaciones deportivas no afiliadas al COCH, ivettezeresm@gmail.com
- Miembro suplente de organizaciones deportivas no afiliadas al COCH, angela.ortega.b@usach.cl
- Miembro suplente designado, cabrera.mariacristina@gmail.com
- Gabinete Dirección Nacional
- Comité Olímpico de Chile.
- División de Actividad Física y Deportes
- Departamento de Deporte de Alto Rendimiento.
- Departamento de Fiscalización y Control de Organizaciones Deportivas
- Unidad de Organizaciones Deportivas
- Departamento Jurídico.



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ind.ceropapel.cl/validar/?key=28910120&hash=fe532>